

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

9051/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día tres de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº9051 presentada por el señor ha solicitado la siguiente información: "Quisiera hacer una pregunta relacionada al pago del 50 por ciento que el gobierno hará a los trabajadores por medio del seguro Social, la pregunta es, si ya hicieron efectivo el pago a las empresas porque a la que yo pertenecí, no nos han notificado nada del pago" Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, de acuerdo a la información solicitada ante esta Oficina, se le informa que la Institución competente para tramitar el requerimiento es el Banco de Desarrollo de El Salvador (Bandesal).

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información como la solicitada, es la Oficina de Información y Respuesta del Banco de Desarrollo de El Salvador, ubicada en: 51 Av Sur y, Alameda Franklin Delano Roosevelt, Edificio N° 2707, San Salvador; con números telefónicos: 2592-1014 Correo electrónico: oir@bandesal.gob.sv.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Misón Oficial de Información

1 A